



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN Nº 020-2018-R

Lambayeque, 08 de enero de 2018

VISTO:

El expediente Nº 5536-2017-SG-UNPRG, presentado por el Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional Pedro Ruiz;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Nº952-2017-R remitido a la Oficina General de Asesoría Jurídica, el señor Rector de la entidad Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo manifiesta, que en atención al Oficio Nº495-2017-R-UNPRG/OCI, se han formulado orientaciones de oficio del Órgano de Control sobre riesgo en el expediente técnico de la obra "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO ACADEMICO DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNPRG-LAMBAYEQUE", detallando omisiones en la evaluación de riesgos previsibles durante la ejecución de obra, y la cual ha sido prevista obligatoriamente por la Ley de Contrataciones;

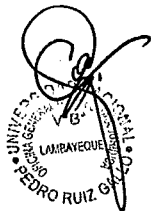
Que, a mérito de lo indicado en el párrafo anterior se emitió el Oficio Nº1736-2017-OGAJ, solicitándole al Jefe de la Oficina de Infraestructura y Servicios, OPINION respecto de la orientación de oficio del Órgano de Control Institucional sobre riesgo en el expediente técnico de la obra "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO ACADEMICO DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNPRG-LAMBAYEQUE", y que conforme lo expuso el Órgano de Control Institucional, existiría omisión de los documentos de evaluación de riesgos en el expediente técnico, y se le solicitó su opinión con carácter de urgente, puesto que el proceso de selección L. P. Nº003-2017/UNPRG que correspondía a la obra "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO ACADEMICO DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNPRG-LAMBAYEQUE" habría concluido con el otorgamiento de la buena pro, se encuentra consentida y a espera de los documentos que ofrecerá el postor ganador para perfeccionamiento del contrato;

Que, mediante Oficio Nº006-2018-OGIS, el arquitecto José Flores Mino, Jefe de la Oficina General de Infraestructura y Servicios, hace de conocimiento que adjunta el Informe Nº157-2017-OGIS-DDF, elaborado por la arquitecta Rosemary Elizabeth Taboada Veliz, Jefa de la Oficina de Desarrollo Físico de Obras y que se ha remitido al Presidente del Comité de Selección el informe que emitiera Jefa de la Oficina de Desarrollo Físico de Obras, mediante oficio Nº528-2017-OGIS;

Que, mediante Informe Nº157-2017-OGIS-DDF, la arquitecta Rosemary Elizabeth Taboada Veliz Jefa de la Oficina de Desarrollo Físico de Obras, hace de conocimiento que teniendo en cuenta la Directiva Nº012-2017-OSCE/CD, referente a la implementación de Gestión de Riesgo en la planificación de ejecución de obras a fin de incrementar la eficiencia de las inversiones en las obras públicas, debe contener los anexos; 1º FORMATO PARA IDENTIFICAR, ANALIZAR Y DEAR RESPUESTA DE RIESGO; 2º MATRIZ DE PROBABILIDADES E IMPACTO SEGÚN GUIA PMBOK; y 3º FORMATO PARA ASIGNAR RIESGOS, los cuales implementa y adjunta a la presentación de su informe, asimismo concluye que estos deben formar parte del expediente técnico teniendo en cuenta la identificación de riesgos previsibles que puedan ocurrir durante la ejecución de la obra, de acuerdo a las características particulares y las condiciones especiales del lugar de su ejecución, detectando 06 riesgos que han sido valorados de acuerdo a la matriz de probabilidades e impacto según guía PMBOK. Finalmente indica que la Directiva Nº012-2017-OSCE/CD, sobre identificación y asignación de riesgos establece que dichas contingencias deben ser contenidas en la proforma del contrato de las bases;

Que, a mérito de lo indicado en el anterior párrafo, la Oficina General Asesoría Jurídica emitió el Oficio Nº014-2018-OGAJ que adjunta el Informe Nº004-2018-OGAJ, el que indica:

- ✓ Los Informe que emite esta oficina son de naturaleza legal y las opiniones vertidas dependen de las opiniones técnicas e información de las oficinas especializadas, que una vez consultadas sobre un hecho o situación concreta, dirimen técnicamente aclarando o precisando la información solicitada, más aun cuando la controversia surgida corresponde a un tema especializado de evaluación del expediente técnico de ejecución de obra.
- ✓ En atención a la respuesta que emitiera el Jefe de la Oficina General de Infraestructura y Servicios, mediante el Oficio Nº006-2018-OGIS, la que sustenta fundamentalmente en el Informe Nº157-2017-OGIS-DDF suscrita por la Jefa de la Oficina de Desarrollo Físico de Obras, la cual indica, que en atención a la implementación de Gestión de Riesgo en la planificación de ejecución de obras consigna que **DEBE** contener los anexos; 1º FORMATO PARA IDENTIFICAR, ANALIZAR Y DAR RESPUESTA DE RIESGO; 2º MATRIZ DE PROBABILIDADES E IMPACTO SEGÚN GUIA PMBOK;





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 020-2018-R

Lambayeque, 08 de enero de 2018

y 3° FORMATO PARA ASIGNAR RIESGOS, y los cuales adjunta a su la fecha de presentación de informe y de los cuales se indica como fecha de emisión el día 29 de Diciembre del 2017, es decir deja claro que los anexos N° 1°, 2° y 3° NO ESTABAN CONSIGNADOS A LA FECHA DE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EVALUADO, y por ello la Jefa de la Oficina de Desarrollo Físico de Obras concluye su informe señalando que estos (los anexos que contiene lo indicado por la gestión de riesgo) **DEBEN FORMAR PARTE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO**, de acuerdo a las características particulares y las condiciones especiales del lugar de su ejecución, detectando 06 riesgos que han sido valorados de acuerdo a la matriz de probabilidades e impacto según guía PMBOK. Finalmente indica que la Directiva N°012-2017-OSCE/CD, sobre identificación y asignación de riesgos establece que dichas **contingencias deben ser contenidas en la proforma del contrato de las bases.**

- ✓ Que, habiendo la Oficina de Infraestructura y Servicios emitido opinión técnica respecto de la omisión de la Gestión de Riesgo del Expediente Técnico en la Oficina de la obra "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO ACADEMICO DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNPRG-LAMBAYEQUE", la Oficina General de asesoría Jurídica le corresponde recoger la opinión vertida y evaluar si existe trasgresión normativa con lo informado por la Oficina de Infraestructura y Servicios, que se susceptible de nulidad de oficio.
- ✓ Que, conforme lo indica la OGIS los expedientes técnicos **deben** contener los anexos; 1° FORMATO PARA IDENTIFICAR, ANALIZAR Y DAR RESPUESTA DE RIESGO; 2° MATRIZ DE PROBABILIDADES E IMPACTO SEGÚN GUIA PMBOK; y 3° FORMATO PARA ASIGNAR RIESGOS, y conforme se advierte de la fecha de emisión, estos han sido expeditados el día 29 de Diciembre del 2017, es decir los formatos son necesarios en el expediente técnico de la citada obra y no estaban consignados; por ello su actual fecha de expedición. Además de lo indicado, algo que también señala la oficina de Infraestructura es la omisión de esta información en las bases y en la proforma del contrato; los cuales de incorporarlos posteriormente resultarían irregulares y susceptibles de nulidad.
- ✓ Que conforme a lo antes indicado se habría producido trasgresión normativa del numeral 8.2 del reglamento de la Ley de Contrataciones, establece que para la contratación de obras, la planificación debe incluir la identificación y asignación de riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución, así como las acciones y planes de intervención para reducirlos o mitigarlos, conforme a los formatos que apruebe el OSCE. El análisis de riesgos implica clasificarlos por niveles en función a: (i) su probabilidad de ocurrencia y (ii) su impacto en la ejecución de la obra; así como lo previsto en la Directiva N°012-2017-OSCE/CD, que consigna en su disposiciones generales; 6.1) Al elaborar el expediente técnico, la Entidad debe incluir un enfoque integral de gestión de los riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución de la obra, teniendo en cuenta las características particulares de la obra y las condiciones del lugar de su ejecución. Para tal efecto, se deben usar los formatos incluidos como Anexos 1 y 3 de la Directiva, los cuales contienen la información mínima que puede ser enriquecida por las Entidades según la complejidad de la obra; el 6.2) Al elaborar las Bases para la ejecución de la obra, el Comité de Selección debe incluir en la proforma de contrato, conforme a lo que señala el expediente técnico, las cláusulas que identifiquen y asignen los riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución de la obra y la determinación de la parte del contrato que debe asumirse durante la ejecución contractual, y consecuentemente a partir de las indicadas trasgresión a las disposiciones generales contenidas en el numeral 6.3. y 6.4, asimismo a las disposiciones específicas de la Directiva N°012-2017-OSCE/CD; por lo que resulta manifiesto la existencia de nulidad; sin embargo se precisa que dicha declaratoria de nulidad es emitida mediante resolución de Nulidad la cual será emitida el Titular de la Entidad.
- ✓ En mérito de ello el artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, que es una facultad del titular de la entidad declarar nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, **contravengan las normas legales**, contengan un imposible jurídico o prescinda de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que se expida, la etapa a la que se retrotrae, que en el presente caso correspondería a la de aprobación del expediente técnico.

Que, la presente resolución ha sido proyectada por la Oficina General de Asesoría Jurídica y su visto bueno en la misma constituye el respaldo legal para la decisión del Rector en los términos consignados;

Que, por lo expuesto y en uso de las atribuciones que confieren al Rector, la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad promulgado con Resolución N° 001-2017-AU-UNPRG;



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 020-2018-R
Lambayeque, 08 de enero de 2018

SE RESUELVE:

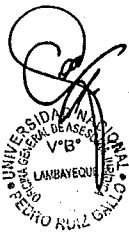
1° **DECLARAR** la Nulidad de Oficio del Consentimiento de la Buena Pro y el Procedimiento de Selección de la Licitación Pública N°003-2017/UNPRG, para la ejecución de obra "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO ACADEMICO DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNPRG-LAMBAYEQUE", y consecuentemente se disponga se retrotraiga hasta la etapa de aprobación de expediente técnico.

2° Dispóngase la notificación vía notarial de la presente resolución al contratista ganador de la buena pro **CONSORCIO KAPRICORNIO**.

3° Dispóngase el registro de la Resolución de Nulidad en el SEACE.

4° Dar a conocer la presente resolución al Órgano de Control Institucional, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de General de Infraestructura y Servicios, Interesados y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Arq. HAYDEE YSABEL DEL PILAR CHIRINOS CUÁDROS
Secretaria General (e)

Dr. JORGE AURELIO OLIVA NUÑEZ
Rector